

CAPITULO VEINTE Y TRES.

Prosigue el informe de la ciudad sobre los indios que vacasen, mandados poner en la real corona.

Ponderando lo que se ha referido en el capítulo antecedente con la benignidad del rey, prosiguen diciendo: "Cosa es que la piedad cristiana (en especial la de S. M.) no querrá ni permite. Siendo tan justo rey y señor, que con haber dado á la santa iglesia catedral de esta ciudad veinte y cuatro mil pesos en la encomienda de Ixil y Pencuyut, que vacó por fin de Juan de Argaiz, con ser su inclinacion á hacer mercedes y limosnas por solo habérsela encomendado el gobernador de esta provincia primero á D. Diego Garcia de Montalvo, se la ha mandado volver, sin dar de ella cosa á la dicha santa iglesia. Y siendo esto así, ¿cómo ha de querer revocar las mercedes de justicia, que resueltamente S. M., su padre y abuelo, han hecho á los conquistadores y descendientes por sus palabras y firmas reales, en pública forma y en juicio dadas? En especial dejándolos tan pobres que es como quien deshace el hospital mas menesteroso, y que la pobreza y necesidad comun les ha de obligar á buscar fuera el sustento que no pueden haber en su patria, vagando las ajenas con notable miseria, redundando en quiebra de que haya quien defienda esta provincia, que es imposible sin las dichas encomiendas; y este cabildo en tan conocido riesgo de poder defender esta ciudad, cabecera de esta gobernacion, sin vecinos obligados á ello. Siendo á su cargo el procurar la vecindad y aumento, pues quedando desamparada aun cuando faltan beneméritos á S. M., ha de dar los dichos indios de necesidad á los que quisieren avecindarse en esta ciudad y provincia para su defensa, como se han dado y dan vecindades en provincias de España, pues aquí no se puede habitar ni ser de otro modo.

"Siendo de consideracion de la importancia que es esta provincia por ser el paso forzoso de ida y vuelta de las flotas, y tan cerca de la Habana, y tener ciento cincuenta leguas de costa, donde puede el enemigo hacer su entrada y poblacion, y donde es necesario haber mucha defensa, como siempre la ha tenido, con excesivo trabajo sin dejar parar alguna vez al enemigo. En cuya conquista y conservacion y defensa han hecho conocida ventaja los conquistadores y sus descendientes á todos los conquistadores de las Indias, Nueva-España y Perú, como siempre lo han confesado y confiesan: pues ellos con todo el cuerpo del ejército, y con saneada certidumbre de los grandes tesoros que por gran premio veian á los ojos y tenian en las manos, hicieron su conquista, y por ser tantos y no los poder todos gozar, llamaban á otros, en especial á los de esta provincia, que como arriba se refiere, por estar satisfechos era mayor servicio de S. M., lo menospreciaron y no quisieron desamparar esta conquista.

"Y á ellos se les repartieron luego las encomiendas gruesas que tuvieron, las cuales gozaron y gozan con quietud y sin cargos y repartimientos ni tener que ir á defender los puertos dos y tres veces cada año, y los conquistadores de esta provincia desamparados de todos la descubrieron y permanecieron conquistando palmo á palmo diez y seis años, y la han conservado hasta el dia á pura fuerza. Porque continuamente todas las guerras de Flándes, Inglaterra y Francia han caido sobre ella de cuarenta años á esta parte de ordinario. Porque todos los corsarios piratas, como esta provincia está tan metida en el mar en forma de isla, luego vienen á ella, y los mas años ha habido enemigos que infestan estas costas y mares, y se han llevado de estos muchos bajeles cargados de grana y haciendas de los mercaderes vecinos de esta ciudad. Y este año se llevaron y robaron cuatro navíos de la tierra, y tres que venian

sin haber un dia de descanso, como si fuera un presidio cerrado. Obligando siempre los Sres. gobernadores á los encomenderos á que vayan á la dicha defensa, cargando sobre ellos todo, y juntamente van los pretendientes beneméritos por hacer nuevos servicios por su parte, para que les toque algun repartimiento.

“Y por esta causa quanto tienen los hijos y nietos de los conquistadores, empeñándose el que no lo tiene, lo gastan y emplean con sus vidas en servicio de S. M. yendo siempre á su costa á servirle y defender esta provincia. Y costándole á S. M. tanto la defensa de la Habana, Santo Domingo, Puerto Rico y la Florida, en lo que tiene diputado y situado para ello, no se saca ni ha sacado por ningun riesgo y aprieto en que se haya visto, un real, siendo tan importante como todos ellos, sino que los encomenderos y pretendientes van á su costa y mision. Y concurriendo á la necesidad pública, que es casi cada año, no aguardan á que les quepa, ni á que se les mande, sino que al primer rebato y llamamiento en oyendo las cajas, clarines y campanas, se ofrecen, y van, cargando sobre ellos y sus encomiendas todo el peligro. Demas de tener otras muchas costas por haber mandado S. M. se les eche repartimiento, que han tenido mas de cincuenta años para la fábrica de la santa iglesia, retablo, ornamentos, campanas, libros y otras cosas públicas, en que han gastado y pagado mas de ciento ochenta mil pesos de su parte, sin los que han gastado y gastan de ordinario en proveer de doctrina á los indios, y de darles todo lo necesario para las iglesias de sus pueblos. Con que los unos por una via, y los otros por otra, encomenderos y pretendientes están en la última pobreza y empeño.

“Y cuando en premio de tantos servicios y méritos esperaban particulares y grandes mercedes y ayudas de su real caja, para defenderse de tanto número de enemigos como se van multiplicando al nombre de la gra-

na, que es fruto que solos los indios pueden beneficiar, y trataban de enviar persona que en nombre de todos lo suplicase á S. M.: su merced el Sr. gobernador, sin aguardar (como arriba se refiere) á informar á S. M. de tantas necesidades é inconvenientes, siendo mayor servicio que se encomendase, que meterlo en su real caja, de hecho metió la dicha encomienda de Sinanché, quitando á los beneméritos lo que tan suyo es y de derecho les pertenece, y sus majestades los Sres. reyes se lo tienen señalado por tantos títulos, cédulas y privilegios, habiendo el dia de hoy tantos por premiar, dejándoles á ellos y á sus hijos sin remedio alguno. Teniendo S. M. en su real corona muchos pueblos, como son S. Cristóbal, Sta. Lucía, Santiago, S. Juan, Tabuctzotz, S. Roman, Nunkiní, S. Antonio Sahcabchen, S. Lorenzo Ulumal, Suktok, Cauich, S. Márcos, Sta. Ana, Maní, que todos le pagan sus tributos, y otras rentas de almojarifazgos, alcabalas, oficios vacos y otros derechos, y sin suplir nada á los obispos.

“De mas de quince años á esta parte valen las rentas reales treinta y cinco mil pesos, y con pagar salarios y limosnas, sobró este año veinte mil pesos que se enviaron á España. Y se pagaron al adelantado por ejecutoria de S. M., en que le hizo merced de tres mil ducados en la caja, y tres mil en indios vacos, siendo la real hacienda al respecto de este valor los demas años.

“Y cuando no hubiera tanto como hay, fuera necesario traer situado, como se trae y señala para otras partes, aun no tan importantes como esta, y constándole de tantas necesidades, y tan continuo trabajo y riesgo de las vidas; tuviera por bien de que se guardaran y cumplieran tantas mercedes y promesas, como por cédulas y sobre cédulas S. M. y sus antecesores, que están en gloria, han hecho á los conquistadores y sus descendientes, y mandara suspender el cumplimiento de esta di-

cha real cédula, hasta que estuvieran cumplidas las dadas en favor de los susodichos.

“En consecuencia de todo lo referido, y por el mayor servicio de S. M., y por lo que toca á este cabildo de despoblarse esta ciudad, y quedar sin defensa contra tantos enemigos como de fuera vienen, y de dentro tienen domésticos entre tantos naturales, pues las Semanas Santas y Pascuas de Navidad guardan la ciudad las compañías españolas, de que no se puede tratar mas en público sin dar en inconvenientes. Con ánimos sencillos y fervorosos del servicio de S. M., desnudos de todo interes, y solo por el bien público y conservacion de esta ciudad, con aquella reverencia y acatamiento que deben como fieles vasallos, suplican de la dicha real cédula, por ser tan en perjuicio de las cosas referidas, y mas de S. M. Y acordaban y acordaron que Thomé de Rua, procurador general de este cabildo, suplique de ella mas en forma, expresando y alegando todas las causas que le pareciere convenientes, y necesarias fueren, pidiendo cumplimiento de todas las mercedes franquezas que S. M. ha hecho á esta ciudad, conquistadores y descendientes para su conservacion, con que sean mantenidos sin nuevas imposiciones ni pensiones, pues se dieron en servicio de S. M. Y ademas del poder que tiene, como procurador general, y adquirió con la eleccion que en él se hizo, le dan poder y facultad de nuevo (si necesaria es) para que en nombre de este cabildo y ciudad, pueda hacer y haga todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan &c.” Y prosiguen poniendo los requisitos que en semejantes poderes se acostumbran. Hizose este acuerdo de cabildo á trece de octubre de mil seiscientos veinte años. Todo esto le habian propuesto al gobernador Arias Conde de Losada, y no dió oidos á tantos inconvenientes; pero viviendo D. Diego de Cárdenas sucedió lo que queda dicho.



LIBRO DIEZ

DE LA HISTORIA DE YUCATAN.

CAPITULO PRIMERO

Alzánse pendones en Yucatan por el rey nuestro señor D. Felipe Cuarto el grande. Y gobierno de D. Diego de Cárdenas.

La vida y la muerte, como dependientes de la divina Providencia, suceden en los tiempos que tiene predeterminados la eterna sabiduría. En el presente que voy refiriendo fué nuestro Señor servido de llevar al eterno descanso de su gloria al rey D. Felipe tercero, señor nuestro, que segun su santa vida debemos piadosamente creer la gozó muy presto. Fué su muerte último dia de marzo de mil seiscientos veinte y un años, y el siguiente primero de abril dió noticia de ella nuestro rey y señor D. Felipe cuarto el grande, que Dios guarde dilatados siglos, así al gobernador de Yucatan como á los cabildos de la ciudad de Mérida y villas, para que como leales vasallos cumpliesen con las obligaciones debidas á ámbos reyes, difunto y vivo. Salió el aviso de España con ellas, y fuéron recibidas y obedecidas en Mérida á veinte y ocho de julio del mismo año. La cédula que venia para la ciudad, era dirigida al consejo y justicia de la villa de Valladolid, que juzgo fué yerro del que la escribió no titularla al de la ciudad de Mérida.